

EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS EN LA EDAD MEDIA

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez y Mário Farelo (Coords.)



Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

23

Jorge Díaz Ibáñez
María José Cañizares Gómez
Mário Farelo
(coords.)

*EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS
EN LA EDAD MEDIA*

MURCIA

2025



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 **CCHS**
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Título: *El papado y los reinos hispánicos en la Edad Media*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 23

Coordinadores:

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Este libro ha contado con la financiación del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación *Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)*, PACNECON (PID2020-113794GB-I00).

Este libro forma parte de los trabajos del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 *Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI*.



Imagen de portada: El papa Honorio III. Giotto. *Escenas de la vida de San Francisco. Honorio III escuchando la predicación de San Francisco*. Pintura al fresco en la basílica superior de San Francisco, Asís.

ISBN: 978-84-09-79512-3

Depósito Legal: MU 2127-2025

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

Introducción

- Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo (coords.) 11

LA IGLESIA HISPANO-VISIGODA Y EL PAPADO

La iglesia hispano-visigoda frente al papado: entre la comunión y el desencuentro

- Pablo C. Díaz Martínez 17

DE LA ÉPOCA DE LA REFORMA GREGORIANA A LOS UMBRALES DEL PAPADO DE AVIÑÓN

Un arzobispado medieval en marcha. Viajes, legaciones y relaciones entre Braga y Roma (siglos XI-XII)

- Francesco Renzi 45

La Divisio Wambae: un falso al servicio de la Reforma Gregoriana (ss. XI-XII)

- Iván García Izquierdo 73

León, Cluny y el papado bajo el reinado de Urraca I: una primera aproximación a la figura de la reina como agente diplomático

- Sonia Campos Cuadrado 95

Continuidades y novedades en la intervención del papado en los reinos hispánicos con la Reforma Gregoriana

- Fernando Rodamilans Ramos 111

El recurso a la autoridad papal en las relaciones entre las diócesis de Urgell y Roda-Barbastro (siglos XI y XII)

- Pablo Acal Maravert 135

Papas, reyes, reinos y encargos. Las comisiones pontificias a la iglesia galaica hasta el tiempo de los primeros Trastámaras: una lectura en la construcción de los espacios políticos peninsulares

- Xosé M. Sánchez Sánchez 155

- Alfonso X emperador: dos cartas inéditas desde la curia pontificia*
Óscar Villarroel González 177

- La excomunión del rey Pedro el Grande y su acusación como Debitorem et Violatorem Publicum durante la guerra de las Vísperas Sicilianas*
Guifré Colomer Pérez 205

EDICIÓN DE FUENTES Y DIPLOMÁTICA PONTIFICIA

- Las nuevas ediciones de la historia pontificia. Posibilidades de interpretación e investigación*
Klaus Herbers..... 227

- Las supplicationes Romano Pontifici. Posibilidades de estudio*
Santiago Domínguez Sánchez..... 255

- Un cartulario para los diplomas pontificios: el bulario de San Millán de la Cogolla (siglo XIII)*
Leticia Agúndez San Miguel 271

- Unas litterae gratiosae del concilio de Basilea conservadas en el Archivo de la Catedral de León. Estudio diplomático*
Javier Domingo Pérez 287

PAPADO, GUERRA Y FISCALIDAD

- Pontificado y guerra contra el islam en la península ibérica (siglos XI-XIII)*
Carlos de Ayala Martínez..... 307

- Los estudios sobre fiscalidad pontificia en la Corona de Aragón en el siglo XXI: sólidos cimientos para nuevos enfoques*
Esther Tello Hernández..... 333

EL PAPADO DE AVIÑÓN, EL CISMA Y EL CONCILARISSMO

- Monarquías hispanas y Pontificado en tiempos de asedio a la autoridad pontificia*
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela..... 357

<i>Entre dos capelos y una corona. El conflictivo cardenalato de Jaume de Prades en tiempos del Cisma de Occidente</i>	Eduard Juncosa Bonet.....	403
<i>La embajada aragonesa al concilio de Constanza (1416-1418): entre peticiones y reivindicaciones históricas</i>	María José Cañizares Gómez	427
<i>Presentación de recursos a la sede apostólica por parte de los vasallos del arzobispo y del cabildo de Toledo</i>	Jorge Fernández Toribio.....	455
<i>Entre Pisa, Roma y Constanza. El cardenal Pedro Fernández de Frías y el final del Cisma de Occidente</i>	Jorge Díaz Ibáñez	473
<i>Il papa, il re, il principe e l'infante: la guerra civile portoghese alla luce delle fonti vaticane</i>	Giulia Rossi Vairo	507
<i>Les Portugais ont-ils connu un enracinement dans la Curie pontificale durant la Papauté d'Avignon et le Grand Schisme?</i>	Mário Farelo	529
<i>In personam sui familiaris: Studying the familia of cardinal Antão Martins de Chaves using the Registers of Supplications (1439-1447)</i>	André Moutinho Rodrigues	557
HACIA UNA NUEVA FORMA DE SOBERANÍA PONTIFICIA A FINES DE LA EDAD MEDIA Y EN LOS UMBRALES DE LA MODERNIDAD		
<i>La actuación del papado en las reformas de los monasterios y conventos de Castilla en la Baja Edad Media: intervenciones y respuestas</i>	Juan A. Prieto Sayagués	583
<i>Las misiones en la Curia de Francisco de Toledo, deán de Toledo y obispo de Coria (ca. 1454-1479)</i>	Diego González Nieto.....	609

<i>Las frustradas vistas de Ostia (1507): razones y prevenciones para un encuentro entre Julio II y Fernando el Católico</i>	635
Álvaro Fernández de Córdova	
<i>Los Reyes Católicos y la investidura de 1501. El inicio de la negociación con el papado por el reino de Nápoles</i>	661
Luis Fernando Fernández Guisasola	
<i>Que le eglize de Nostre Dame de Panplone soit eslevé en eglize metropolitane: el proyecto de control de la Iglesia de Navarra por la monarquía Foix-Albret (1492-1507)</i>	677
Álvaro Adot Lerga	
<i>Los cardenales como elemento de conexión entre el papado y los municipios en la Corona de Aragón medieval: el caso de Antoni Cerdà (1448-1459)</i>	701
Albert Cassanyes Roig.....	

QUE LE EGLIZE DE NOSTRE DAME DE PANPLONE SOIT ESLEVÉ EN EGLIZE METROPOLITANE: EL PROYECTO DE CONTROL DE LA IGLESIA DE NAVARRA POR LA MONARQUÍA FOIX-ALBRET (1492-1507)

Álvaro Adot Lerga
(*Universidad Complutense de Madrid*)

La política de reforzamiento del poder desarrollada por la monarquía Navarra-Foix-Bearne-Albret entre el último tercio del siglo XV y comienzos del XVI afectó no sólo a aspectos políticos e institucionales de los territorios soberanos que gobernaban, Navarra y Bearne, sino también a temas eclesiásticos de primera importancia¹. En el plano del pensamiento y actuación política en temas eclesiásticos, los reyes Catalina I (Catalina de Foix) y Juan III (Juan de Albret), quisieron “hacerse dueños absolutos de la iglesia Navarra”², lo que exigió de medidas diplomáticas, administrativas y políticas que chocaron con los intereses de los papas de la época, si bien las relaciones con los diversos pontífices fueron cambiantes, en una época marcada por cambios políticos y relaciones diplomáticas complejas entre príncipes, papas y repúblicas.

En este apartado introductorio menciono someramente que de manera oficial, al menos dentro del marco legal, ese deseo de convertirse en dueños de la Iglesia de Navarra se aprecia en ordenanzas y normativas jurídicas, entre las que cabe destacar la ordenanza emitida poco tiempo antes del inicio de la conquista de Navarra, de verano de 1512, en la que se expone que en el reino pirenaico la aplicación de provisiones apostólicas no era competencia de Roma sino del Consejo real de Navarra, convertido desde el año de 1494 en

¹ Para un mejor conocimiento de la política de los reyes Catalina I y Juan III de Navarra en materia eclesiástica, véase GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, vol. II, pp. 594-670; *Historia de los obispos de Pamplona*, vol. III, pp. 1-120. También ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix*, pp. 116-120, 156-159, 176-179, 212-214, 226-230.

² Hago más estas frases de GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona* vol. II, p. 655.

Tribunal Supremo de Justicia³. Fechada en Puente la Reina, el 28 de mayo de 1512, e incluida en el libro de *Ordenanzas del Consejo Real del reyno de Navarra*, publicado por Nicolás de Asiaín, “impresor del reino”, en el año 1622, esta ordenanza se enmarca en las competencias judiciales del Consejo real “en casos y negocios eclesiásticos”⁴, y contiene las siguientes frases: “en este nuestro reino está asentado que ninguna letras ni provisiones apostólicas sean puestas a ejecución en aquel, sino que primero sean vistas, presentadas y examinadas en nuestro Consejo”⁵.

De este modo, el Consejo real de Navarra, reformado por la monarquía en el transcurso de la última década del siglo XV⁶, se había constituido, al menos en el plano normativo, como el organismo encargado de ratificar o denegar las provisiones papales, en base a las leyes del reino. Para justificar estas atribuciones, si bien se expone de manera más bien protocolaria que con ello no se pretendía contradecir “la autoridad y obediencia apostólica”⁷, se explica que no podía ser de otro modo, ya que era la mejor medida para erradicar “las vejaciones y extorsiones”⁸ que se habían venido sucediendo durante décadas en materia religiosa, en el contexto de la crisis política instalada en Navarra en la segunda mitad del siglo XV.

En este estudio no incidimos en la citada ordenanza del Consejo real de Navarra sino que nos centramos en otros aspectos poco tratados por la historiografía, importantes para comprender los objetivos de la monarquía navarra de control de la Iglesia de sus territorios soberanos. El primero de ellos es la petición cursada a los Reyes Católicos de 1492, en la que se expone que el papa Inocencio VIII les concedió la facultad de nombramiento de los cargos eclesiásticos. Seguidamente, el contenido de la embajada navarra enviada a Roma en el año 1500, y

³ Sobre la importante reforma del Consejo real de Navarra, llevada a cabo bajo el reinado de Catalina I y Juan III, véanse principalmente los estudios: SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra*, pp. 32-40; ADOT LERGA, “Organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Real de Navarra”, pp. 853-889. También FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “El Consejo Real de Navarra”, pp. 166-170, autor que sigue en su mayor parte lo expuesto en el excelente estudio de don Joaquín Salcedo Izu.

⁴ Documento publicado por ASIAÍN, *Ordenanzas del Consejo Real del reyno*, ff. 205v-206r. Las palabras entre comillas abren, a modo de introducción, el “Título doze, de las fuerças y pleitos eclesiásticos” (f. 202v), en el que está incluida la citada ordenanza de 1512.

⁵ *Ibid.*, f. 206r. Véase ADOT LERGA, “El doble Estado Navarra-Bearne en el discurso y actividad política”, p. 119.

⁶ Véase ADOT LERGA, “Organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Real de Navarra”, pp. 853-889

⁷ ASIAÍN, *Ordenanzas del Consejo Real del reyno*, f. 206r. De hecho, el Consejo real de Navarra se erige en esta ordenanza regia, firmada por los reyes Catalina I y Juan III, como el organismo con facultad para decidir si las provisiones apostólicas se aprobaran o no, siendo este el caso de las provisiones presentadas por Pedro de Ayanz, prior de la iglesia parroquial de “San Cernin” (San Saturnino) de Artajona, que fueron aprobadas por los reyes en Consejo, en mayo de 1512.

⁸ *Ibid.*

finalmente, el interesante proyecto de creación de una provincia eclesiástica navarro-barnesa presentado ante el papa, temas importantes que abordamos en este estudio con el objetivo de conocer y comprender los principales objetivos de los reyes de Navarra en materia eclesiástica, y su plasmación en la práctica, con apoyo de las Cortes Generales de Navarra, en medidas políticas y diplomáticas.

1. ¿INOCENCIO VIII CONCEDIÓ A LOS REYES DE NAVARRA LA FACULTAD DE DESIGNACIÓN DE CARGOS ECLESIÁSTICOS EN NAVARRA?

Según la Casa real de Navarra, el papa Inocencio VIII concedió a Catalina I y Juan III la facultad de nombramiento de los cargos eclesiásticos que quedaran vacantes. Así lo constataron en el mes de septiembre de 1492, después de la renuncia de César Borgia al obispado de Pamplona, cuando escribieron a los Reyes Católicos quejándose de que el nuevo papa, Alejandro VI, había incumplido el compromiso adquirido por Inocencio VIII, por el que les había concedido la citada facultad de nombramiento de las dignidades eclesiásticas no solamente en Navarra sino también en el resto de los dominios pirenaicos de la Casa Real⁹. Al respecto, los monarcas navarros escribían:

Nuestro santo padre Inocencio, de buena memoria, a súplica del citado vicecanciller, nos acordó y concedió ciertos artículos contenido que de aquí en adelante tanto del dicho obispado (Pamplona) como de todas las otras dignidades que quedasen vacantes de cualquier manera en nuestro dicho reino y en otras tierras y señoríos nuestros, se proveería (en base) a nuestro nombramiento y querer, así como se ha acostumbrado hacer por otros reyes y príncipes... y quien a presente es papa (Alejandro VI) ha provisto o quiere proveer de dicho obispado sin escuchar nuestro nombramiento¹⁰.

Dicha concesión papal había sido posible, según el contenido del documento, gracias a la mediación de los Reyes Católicos y Rodrigo de Borja, antes de convertirse en Alejandro VI, cuando ejercía el cargo de «vicecanciller» de la Iglesia, en una época de buenas relaciones políticas entre la Casa real de Navarra y la Casa real de Castilla-Aragón. Sin embargo, una vez que el cardenal Borja había conse-

9 Véase Goñi GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, II, p. 652.

10 Monein, 26 de septiembre de 1492. BNM, MSS. 18691/84. Documento original, firmado por Catalina I y Juan III de Navarra. A continuación expongo la transcripción del texto, escrito en lengua barnesa: “Nostre sant payre Papa Innocent de Borja de bona memorie a supplication deudit vicecanceller nos accorda et passa certans articles en effeyt conthienz que de qui en avant tant deudit avescat cum de totes las autres dignitat qui vaccaren en qual se vol maneyre en nostre dit regne et autres notres terres et senhories, provedire a nostre nominacion et voler així que a acostumat far per los autres reys e princes... Lo dit vicecanceller qui a present es Pape a provedit o enten provedir deudit avescat senhs attener a nostre nominacion”.

guido la mitra papal, tenía la intención de nombrar un nuevo obispo para la sede pamplonesa, el italiano Antonio de Pallavicini Gentili, sin respetar la designación de los reyes de Navarra¹¹. Los soberanos navarros remitieron el citado documento a los Reyes Católicos, con objeto de pedirles que no aceptasen el nombramiento de Pallavicini como obispo de Pamplona. Cabe destacar el aspecto relativo al idioma en el que fue redactado, bearnés, que constituye un elemento de gran interés que nos lleva a preguntarnos sobre el porqué de su elección. Siguiendo recientes estudios de especialistas en historia de la diplomacia medieval y renacentista¹², podemos afirmar que la selección de la lengua de la documentación de carácter político y diplomático, emitida por las monarquías, asambleas representativas y repúblicas europeas, obedeció a diversos aspectos, siendo éste un tema abierto y complejo, debido a la profusión de documentación emitida por las cancillerías reales entre fines del siglo XV e inicios del XVI así como a las circunstancias política concretas en las que los documentos fueron escritos.

En lo relativo a la documentación remitida por la monarquía navarra a la castellano-aragonesa, la lengua utilizada de modo habitual fue el romance navarro. Del mismo modo, una vez fallecida Isabel la Católica, la correspondencia con Fernando, rey de Aragón, siguió siendo la misma. Sin embargo, en el caso del documento que hemos comentado previamente, el idioma es el bearnés, oficial en el señorío de Bearne, hablado y escrito por la reina Catalina, educada principalmente en este territorio soberano. La utilización de este idioma resulta un tanto llamativo, ya que es la única ocasión, que conocemos, en la que los reyes de Navarra escribieron a los Reyes Católicos en lengua bearnesa¹³. Probablemente podemos encontrar una explicación en la urgencia de Catalina I y Juan III, residentes en la localidad de Monein, en Bearne, por remitir este documento con la mayor celeridad, no pudiendo contar en ese momento con el servicio de sus secretarios que redactaban en romance navarro, por motivos que desconocemos. Al hilo de esto último destaco que resulta curioso la inexistencia de firma por parte del secretario real que redactó el documento, tratándose de un documento original en el que constan las firmas autógrafas de los reyes y constan rastros de un pequeño sello de placa. Volviendo al contenido del documento, cabe afirmar que Isabel y Fernando

¹¹ *Ibid.*

¹² Si bien podemos citar un buen número de artículos de diversos autores y autoras que han realizado excelentes estudios en las últimas dos décadas, en este estudio nos limitamos a citar los siguientes trabajos de PEQUIGNOT, *Au nom du roi. Pratique diplomatique Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*; FEDELE, *Naissance de la diplomatie moderne*; LAZZARINI, “À propos de diplomatie médiévale”, pp. 133-154.

¹³ Para justificar esta afirmación, informo al lector que este autor ha consultado directamente en archivos españoles, franceses e italianos un total de más de 1150 documentos distintos, cuyos autores jurídicos son Catalina I y Juan III de Navarra. ADOT LERGA, *Recopilación documental de los reyes Juan III y Catalina I de Navarra (incluyendo los documentos emitidos por virreyes y lugartenientes del reino) 1483 - 1517* (inédito).

no atendieron esta demanda de sus “sobrinos”¹⁴ y aceptaron el nombramiento realizado por el papa Borgia. En agosto de 1493 quedó patente esta realidad, al menos en lo relativo al rey aragonés, que ordenó a sus súbditos que “permitiesen al procurador del cardenal Pallavicini presentar las bulas de su nombramiento y le obedeciesen en todo”¹⁵. De este modo, los reyes de Castilla-Aragón procuraron que sus homólogos navarros también aceptasen el nombramiento, como lo demuestra, por ejemplo, un documento emitido en junio de 1494, por el que les instaron a aceptar a Pallavicini como obispo¹⁶, asegurándoles, que en el futuro apoyarían su voluntad en lo relativo al nombramiento de cargos eclesiásticos¹⁷.

Los monarcas del reino pirenaico contestaron por medio de instrucciones que entregaron a Pedro de Hontañón, embajador residente de los Reyes Católicos en Navarra, desde 1494¹⁸, afirmando que su deseo, compartido por las Cortes Generales del reino, era que el cargo de obispo recayese en persona que permaneciese en dicho obispado, algo que no sucedería con el obispo italiano. Sin embargo, estaban dispuestos a aceptar a Antonio de Pallavicini, siempre y cuando renunciara previamente al cargo y reconociese que podía ser obispo gracias al consentimiento de los reyes, a quienes correspondía la facultad para proveer dicho cargo, así como “otras dignidades” eclesiásticas en Navarra, y el conjunto de sus “señoríos” pirenaicos. Valga con leer uno de los pasajes de esta respuesta:

Seremos contentos de prometer y dar lugar que el dicho cardenal de Santa Anastasia de nuevo tome la posesión del dicho obispado, renunciando a la que dice tomó porque ninguno presuma habergela dada ni el entienda poderla haver tomado ni tener sin nuestra licencia con que ante todas cosas nos de la bulla plumbada que d'aquí adelante no se proveyra del dicho obispado e otras dignidades de nuestro regno e señoríos sino a nuestra voluntad, segunt al tiempo que a don Cesar de Borja por contemplacion de sus Altezas dimos lugar se diese la posesión¹⁹.

¹⁴ En la documentación remitida por Isabel y Fernando de Castilla-Aragón, éstos se dirigen a los reyes Catalina I y Juan III de Navarra, llamándoles “sobrinos”. Por su parte, éstos, correspondiendo con el trato dispensado, se dirigen a los Reyes Católicos, denominándoles “tíos”.

¹⁵ La ordenanza data de agosto de 1493 y está publicada por TORRE, *Documentos sobre las relaciones internacionales*, IV, p. 272.

¹⁶ Medina del Campo, 17 de junio de 1494. AGS. Estado, Navarra, leg. 344, fol 10. *Instrucciones de los Reyes Católicos a Pedro Hontañón para la embajada de Navarra*, pub. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, IV, pp. 203-205: “les rogamos mucho quieran tomar al cardenal de Santa Anastasia por amigo y servidor y hayan por bien de le dexar pacíficamente la posesión de su obispado...”. Citado por BOISSONNADE, *Histoire de la réunion*, pp. 581-583.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Sobre la presencia de Pedro de Hontañón como embajador permanente de los Reyes Católicos en Navarra, véase ADOT LERGA, “«Engañadores» al servicio de los reyes de Navarra”, pp. 645-680.

¹⁹ Pamplona, 11 de agosto de 1494 AGS. Patronato Real, leg. 12, f. 36. Pub. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, IV, pp. 216-217.

Sin embargo, Pallavicini no accedió a esta demanda, lo que explica que los reyes de Navarra mantuviesen el embargo de las rentas del obispado, arrendadas en aquellos momentos por Juan del Bosquet, importante miembro de la administración navarra que ejerció los cargos de tesorero del reino, desde 1494, y canciller, al frente del Consejo real de Navarra, desde 1500²⁰, y constituyéndose el mercader Antón de Aoiz como su fiador. El 4 de octubre los reyes ordenaban a Martín de Urrutia, alcalde de la Corte Mayor, y a Martín de Ciordia, protonotario del reino, cancelar la obligación de pago de parte del dinero correspondiente al arriendo del año 1493, una vez que había sido abonado por Juan del Bosquet y su fiador, el mercader Antón de Aoiz, “fiador de la arrendación”²¹. Gracias a otro documento, firmado por los reyes el 6 de octubre de 1494, sabemos que la deuda ascendía a 3.031 libras y 14 sueldos, suma que aquellos habían entregado a Bernart de Oca-be, cambradineros de los reyes,

Item, una provision drecada al thesorero Johan del Bosquet como arrendador de los fructos e rentas del obispado de Pamplona del año 1493 y a Anton de Aoiz como fiador de la arrendacion, por la qual sus altezas mandan al dicho fiador aya de dar tres mil trenta huna libras, 14 sueldos que en el restan de la dicha arrendacion del dicho anno, al chanbradiners de sus altezas, mossen Bernart de Ocabe, dandoles descargo e quitamiento de toda la suma e quantitat de la arrendacion del dicho anno, por serles fecha aquella con comission de sus altezas e hauian dado cuenta a las personas de su consejo por aquellos diputados y mas prometiendoles su fe e palabra real de les dar descargo sufficiente del obispo que berna de toda la dicha arrendacon y de los sacar in despues de aquella e guardarlos de censuras e assi mesmo bormando la fiadura de la dicha arrendacion. Data en Pamplona a 6 de octubre. Johan. Cathalina. Notario, Martín de Jaureguizar²².

A inicios de 1495 se mantuvieron los contactos entre los reyes y Pallavicini, como lo demuestra un salvoconducto que emitieron en el mes de febrero a favor de Rafael, sobrino y curador de Pallavicini, citado en ese documento como cardenal

²⁰ Sobre este alto cargo al servicio de los reyes Catalina I y Juan III, véase SALCEDO IZU, ADOT LERGA, “Bosquet, Juan del”, pp. 258-259. También ADOT LERGA, “Organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Real de Navarra”, pp. 853-889.

²¹ Registro del sello entre 12 de septiembre y 31 de diciembre de 1494. AGN, caj. 165, nº 80, f. 24 r. Cuadernillo de 73 folios. Documento firmado por los reyes en Pamplona, a 4 de octubre de 1494 y sellado por la cancillería el 18 de octubre. “Item, una provision ex officio drezada al alcalde de Ruthia e al protonotario don Martín de Ciordia para que fagan cancellar e barrar la obligacion por ellos tomada como comissarios de sus altezas, del thesorero Johan del Bosquet e de Anton de Aoiz, arrendador e fiador de los fructos del obispado de Pamplona del anno de 1493 hultimo passado vista la cuenta que han dado e pagado la dicha arrendacon. Data en Pamplona a 4 de octubre anno 1494. Johan. Catalina. Notario, Martín de Jaureguizar”.

²² Registro del sello entre 12 de septiembre y 31 de diciembre de 1494. AGN, caj. 165, nº 80, f. 18v. Cuadernillo de 73 folios. Firmado por los reyes en Pamplona, el 6 de octubre de 1494 y con el sello de la cancillería el 11 de octubre.

de Santa Anastasia (en documentación emitida en los años posteriores, es citado como cardenal de Santa Práxedes), con objeto de que se presentase en Navarra a negociar sobre el asunto del obispado de Pamplona²³. Los contactos diplomáticos se mantuvieron en los años siguientes, como, por ejemplo, en junio de 1498, momento en el que los reyes comisionaron a Juan, rector de Paternain y capellán real, para ir a Italia y conseguir la renuncia del cardenal italiano al obispado de Pamplona²⁴. Los contactos se mantuvieron en los primeros años del siglo XVI. En este artículo volveremos sobre ellos en el apartado que dedicamos a las instrucciones diplomáticas en las que se detalla, entre otros aspectos, el proyecto de creación de una provincia eclesiástica navarro-bearnesa, que debía presentarse ante el papa para su aprobación.

2. LA EMBAJADA ENVIADA A ROMA DEL AÑO 1500

Dentro del objetivo de control de la iglesia navarra y bearnesa, exponemos este segundo ejemplo: la embajada enviada a Roma en 1500, en la que se pedía a Alejandro VI que en adelante respetase las prerrogativas de los reyes de Navarra en cuanto al nombramiento de cargos eclesiásticos, demandando también que fuesen nombrados “naturales” de los territorios de la Casa Navarra-Fox-Bearne-Albret. Esta embajada estaba en proyecto desde años antes, siendo comentada por los reyes de Navarra en un documento remitido a comienzos de 1496 a Jean de Lasalle, obispo de Couserans, y a Gastón de Foix, señor de Coarraze, presidentes de los Estados Generales de Bearne, en el que se expone que las Cortes Generales de Navarra apoyaban el proyecto de envío de una embajada a Roma²⁵. Si bien, de manera habitual suele considerarse que este tipo de proyectos políticos internacionales eran exclusivos de las monarquías de la época, al menos en

23 Registro del sello de Navarra entre 1 de enero y 20 de febrero de 1495. Cuadernillo de 34 folios. AGN, caj. 166, nº 7, f. 32v. Pamplona, 15 de febrero de 1495: “Item, un seguro dado a Raffael de (en blanco), sobrino e procurador del cardenal de Santa Anastasia, para que pueda venir a sus altezas a negociar sobre los fechos del obispado. Data en Pamplona a 15 de febrero, anno 1495. Johan. Cathalina. Por el rey e por la reyna Martín de Jaureguizar”.

24 Pamplona, 2 de junio de 1498. Bibliothèque nationale de France (BnF), Département des Manuscrits. Languedoc Doat, 227, ff. 145r-148v. Se trata de un *vidimus* datado en Pau, el 12 de marzo de 1607, de un documento en pergamino, redactado en latín y firmado por los reyes de Navarra, estando presentes dos destacados navarros: Juan de Jaso, doctor en leyes, y Pedro de Navarra, mariscal de Navarra, ambos miembros del Consejo real de Navarra y del consejo privado de los reyes. El documento original en pergamino estaba también firmado por Martin de Amix, secretario real, que firmó documentación emitida en latín, bearnes, francés y romance navarro.

25 Según expusieron Catalina I y Juan III en una memoria e instrucciones remitidas a Jean de Lasale, obispo de Couserans, y al señor de Coarraze, presidentes de la reunión de los Estados de Bearne, fechada en Pamplona, el 16 de abril de 1496. ADPA, C. 680, f. 25v. Documento transscrito y publicado por CADIER, *Le livre des Syndics des États de Béarn*, pp. 121-122.

el caso navarro las asambleas representativas tuvieron un papel importante, si tenemos en cuenta el contenido de las citadas instrucciones en las que los reyes escribieron que la decisión del envío de la embajada se había decidido de manera consensuada en una de las reuniones de las Cortes Generales de Navarra. Concretamente, podemos leer: “a presente, en las Cortes de Navarra se ha decidido enviar embajadas a nuestro Santo Padre” (*a present en los Estatz de Navarre es estat concludit de trameter embayxades devers nostre Sant Payre*)²⁶.

En estas instrucciones los reyes pidieron que la asamblea representativa bearnesa nombrase a varias personas que deberían unirse a los navarros, de modo que en la embajada estuviesen presentes representantes de ambos territorios pirenaicos²⁷. Al final de estas instrucciones se resume la intención de los soberanos, del reino y del señorío soberano de Bearne, recordando que en adelante los cargos eclesiásticos debían ser concedidos a naturales y no a extranjeros, de manera que los reyes incrementarían su control en la designación de dichos cargos y diversas personas naturales de ambos territorios se verían beneficiadas²⁸.

Sin embargo, este proyecto tuvo que posponerse debido a los conflictos entre Catalina I y su tío Juan de Foix, en territorios del norte de los Pirineos, siendo retomado en el año 1499, momento en el que las Cortes Generales de Navarra concedieron una ayuda extraordinaria para cubrir los gastos de la embajada a Roma²⁹. Documentación contable de la época demuestra que el padre José Moret, primer cronista oficial de Navarra, no se equivocó al afirmar que los reyes solicitaron a las Cortes Generales la suma de 1.000 ducados para cubrir gastos de una embajada que finalmente partió a Roma en 1500³⁰. Concretamente, la asamblea representativa navarra concedió un cuartel y medio sin gracias ni remisiones³¹. Finalmente, la embajada partió de Navarra, rumbo a Italia, en el mes de febrero

26 Pamplona, 16 de abril de 1496, ADPA, C. 680, f. 25v. Transcrito y publicado por CADIER, *Le livre des Syndics des États de Béarn*, p.122.

27 *Ibid.* “Et per així losditz de Couserans et de Coarrasa, procureran ab losditz Estatz que sien nomenatz auguns personadges deudit pays incontinent, per anar ab losditz deputatz de Navarre per far las remonstrations necessaris a nostredit Sant Payre, au carc deudit pays, així que fen losditz de Navarre”.

28 *Ibid.* “De maneyre que dessi en avant se provedesque a la nomination deusditz Senhors a lors naturals sugbecxs et no ad autes estrangers, cum es stat feyt dequi assi, car així ben en ladite provision et dignitatza grandement del interes et prejudici de la magestat desusditz Senhors et grand dampnadge deu pays, així que ab ung cascun es notori”.

29 AGN, Comptos, Registro 524 (De los cuarteles otorgados al rey el año 1499), f. 1v.

30 (Pamplona o Tudela), 30 de julio de 1499, AGN, *Papeles de Moret*, registro o memorial de Olite, f. 36. Solicitud de los reyes de Navarra a las Cortes de Navarra. El padre Moret no citó el lugar de expedición.

31 Este dato lo conocemos por medio de una memoria escrita por Juan del Bosquet, tesorero de Navarra, por la que reconoce haber recibido en enero y junio de 1500 del procurador del obispo de Pamplona parte de las 600 libras que le correspondía pagar a la clerecía, del cuartel y medio otorgado por el reino: en AGN, Comptos, Registro 524 “De los cuarteles otorgados al rey el año 1499”, f. 1v.

de 1500. Sin saber bien el motivo, la embajada solamente estuvo compuesta por navarros, erigiéndose el reino en el garante de los derechos y preeminencias de la Casa real de Navarra³². Si bien, para comandar la embajada fueron designados inicialmente un religioso, Juan de Beaumont, y dos laicos, Fernando de Baquedano, finanzas (ambos miembros del Consejo ordinario de los reyes), y Diego de Jaso, vecino de Los Arcos, finalmente realizaron el viaje los dos primeros, permaneciendo el tercer personaje en Navarra por causas que desconocemos³³.

Resulta interesante afirmar que la clerecía navarra participó en el pago de los gastos de la embajada, aportando la suma de 600 libras, que acabó de pagar en enero del año 1501, según queda reflejado al inicio de un registro contable elaborado por Juan del Bosquet, tesorero de Navarra:

Memoria que a 16 de junio anyo de 1500 recibí yo el thesorero por mano de Don Diego de Lubian, procurador del obispo, en part de pago de las 600 libras carlines que la clerezia debía pagar por el quoarter y medio que en el ayno passado fue otorgado para la embaxada que fue a Roma, digo por el quoarter y medio sin gracias que por la dicha embaxada se otorgó en el anyo de 1499, la suma de 226 libras y 10 sueldos carlines, digo que sont 226 libras y 10 sueldos. Más receví a 8 de jenero ayno 1500 de las manos del dicho procurador la suma de 10 ducados nuevos que fazen 533 libras, 6 sueldos y 8 dineros, resto de 250 ducados navarros que faltaban de pagar por el cuartel y medio sin gracias otorgados para la embaxada de Roma³⁴.

3. EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PROVINCIA NAVARRO-BEARNESA.

3.1. Un proyecto “heredado” de anteriores reyes de Navarra.

Este último aspecto comentado, relativo a la contribución económica del clero navarro, en ayudas económicas concedidas por los navarros a sus reyes, es un tema que estuvo muy presentes en el transcurso del reinado de Catalina I y Juan III, y está presente de manera nítida en las instrucciones diplomáticas que contienen el proyecto de creación de una provincia eclesiástica navarro-bearnesa, ideado por la monarquía navarra en el que el obispado de Pamplona se convirtiese en la sede metropolitana. Dichas instrucciones fueron redactadas en los primeros años del siglo XVI, como muy tarde en 1507, al mencionarse en las mismas al cardenal

32 En diversas ocasiones, las Cortes de Navarra se ergieron como los máximos defensores y garantes de los derechos e intereses de sus reyes, en tanto que territorio con mayor estatus político, el de reino. Véase ADOT LERGA, “Actividad política y diplomática de las Cortes de Navarra”, pp. 195-232.

33 AGN, Comptos, Registro 527bis, f. 38r “De los cuarteles y alcabalas otorgados a los reyes” en 1501. “Juan de Beaumont, Fernando de Baquedano, finanzas y miembro del Consejo. Los dichos Johan de Beaumont y don Ferrando fizieron la dicha embaxada solos”.

34 *Ibid.*, f. 1v.

Pallavicini, citado por su dignidad eclesiástica más importante, la de cardenal de Santa-Práxedes, con quien también debía reunirse la delegación diplomática³⁵.

Debemos remarcar que este proyecto no fue algo ideado al azar. Tampoco fue el resultado de unos objetivos inéditos en la política de la monarquía navarra bajomedieval en temas eclesiásticos. Resulta más que probable que se inspirase, en mayor o menor medida, en precedentes anteriores, que podemos rastrear, al menos, hasta dos siglos antes. Una primera influencia creemos encontrarla en el objetivo de la monarquía de Navarra de inicios del siglo XIV, consistente en erigir el obispado de Pamplona en arzobispado. Gracias a documentación estudiada por el doctor Eduard Juncosa Bonet³⁶, sabemos que los reyes de Navarra realizaron gestiones políticas y diplomáticas con objeto de conseguir aquel objetivo en la época de la erección de Zaragoza como sede metropolitana, en 1318, creándose de este modo una nueva provincia eclesiástica, por la que acabaron desmembrándose de la antigua provincia de Tarragona diversos territorios políticamente dependientes de los reyes de Aragón, de Navarra y de Castilla, y en lo que más interesa a este artículo, quedando el obispado de Pamplona como diócesis sufragánea del nuevo arzobispado de Zaragoza³⁷. Antes de que cambiase de estatus el obispado de Zaragoza, hubo incertidumbre sobre cuál sería la sede metropolitana de la nueva provincia, siendo Pamplona una de las candidatas. Así se desprende de documentación emitida por el rey Jaime II de Aragón, que, sabedor de las posibilidades de que Pamplona fuese finalmente la sede metropolitana designada para la nueva provincia, escribió, en marzo de 1318, que si la capital navarra fuese la elegida, tal elección supondría “gran deshonor nostra y gran minva de nostre regne et offensió de totes les gents, axí de clergues com de lechs”³⁸.

35 ADPA, E 552,8. Copia simple coetánea. En el documento se menciona a Amaneo de Albret como cardenal, cargo que obtuvo en septiembre de 1500, y al italiano Antonio Pallavicini, obispo de Pamplona, fallecido en septiembre de 1507, como cardenal de Santa Práxedes. En este artículo se estudian al detalle estas instrucciones diplomáticas, transcritas y estudiadas someramente por ADOT LERGA, “Le projet de création d'une province”, en el marco del proyecto internacional de investigación ACRONAVARRE (actas reales de Navarra, siglos XV-XVI), financiado por l'ANR (Agencia Nacional de Investigación de Francia).

36 Agradezco inmensamente al doctor Eduard Juncosa Bonet su amabilidad y ayuda, al facilitarme esta interesante información, que resulta de gran importancia para este y ulteriores estudios sobre las relaciones entre la monarquía navarra y el papado en Baja Edad Media.

37 En el transcurso de la Baja Edad Media, concretamente a partir de 1318, la diócesis de Pamplona fue sufragánea de la archidiócesis de Zaragoza, cambiando esa situación en la Edad Moderna, concretamente en 1574, cuando pasó a serlo de la archidiócesis de Burgos, aplicándose de este modo una mayor coherencia en política de cohesión territorial, teniendo en cuenta que Navarra había sido anexionada a Castilla en 1515.

38 Extraemos este texto del excelente estudio de JUNCOSA BONET, “Açó que jo, Simó Salzet, fiu per lo rey d'Aragó”, p. 99. Como he citado previamente, este autor me ha facilitado amablemente esta información, extraída de un documento conservado en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), C, reg. 254 (f. 172r-v).

El segundo precedente que destacamos en este estudio, data del reinado de Carlos III de Navarra³⁹. Este monarca ideó y propuso la creación de una diócesis religiosa en Navarra, que coincidiera con la geografía política del reino, algo que poner en relación con el contenido del proyecto de los reyes Catalina I y Juan III presentado al papa. El proyecto de Carlos III fue presentado a Pedro Martínez de Luna, es decir, el papa Benedicto XIII, con quien mantuvo buenas relaciones entre fines del siglo XIV y comienzos del XV, siendo éste quien ofició su coronación en la catedral de Pamplona, en 1390, en una época en la que era no era papa, sino cardenal. Respecto al posicionamiento de Carlos III en la época del Cisma, cabe afirmar que la monarquía navarra reconoció a Clemente VII como papa, en 1390, y posteriormente hizo lo mismo con su sucesor, Benedicto XIII. Carlos dejó de apoyar al “papa luna” a partir del concilio de Constanza, celebrado entre noviembre de 1414 y abril de 1418, que tuvo como resultado el reconocimiento de Martín IV como papa, por parte de principales príncipes europeos (los reyes de Francia, Castilla, Aragón, Navarra), lo que puso las bases del final de la época del Cisma⁴⁰.

El rey Carlos III propuso la creación de una provincia eclesiástica navarra conformada por un arzobispado de Pamplona, en cuyo seno se crearían tres obispados de nuevo cuño con sedes en Tudela, Roncesvalles e Irache. Como mínimo este proyecto fue impulsado en la primera década del siglo XIV, como parece demostrarlo una orden del rey, residente en Perpiñan, al tesorero del reino, de pago de cierta cantidad de dinero al deán de Tudela por “una comisión y bula del papa sobre la erección de ciertos obispados del reino”⁴¹. Este proyecto puede ponerse en comparación con el planificado por la Casa Navarra-Foix-Bearne-Albret unos cien años más tarde, como veremos a continuación, en el que, al margen de lo relativo a la sede metropolitana, se mantuvo la idea de creación de los obispados de Tudela y Roncesvalles. Por su parte, como veremos, Irache no sería sede sufragánea, algo que recaería en Estella, capital de la merindad en la que está Irache. Sin embargo, al frente de este obispado estaría el abad del monasterio de Santa María la Real de Irache.

39 Carlos III de Navarra fue rey entre 1387 y 1428. Sobre este proyecto, véase GOÑI GAZTAMBIDE, *História de los obispos de Pamplona*, II, p. 390.

40 Si bien la bibliografía que estudia este concilio es extensa, en este libro solamente mencionamos el trabajo de WOHLMUTH, “Los concilios de Constanza (1414-1418)”, pp. 185-236 que resulta suficiente para que todo tipo de lectores conozca de manera general los aspectos principales del mismo.

41 El rey Carlos III realizó un viaje al sur de Francia, entre los meses de julio y septiembre de 1408 (saliendo de Tudela a mediados de julio, con destino final la localidad de Saint-Thibéry, ubicada a unos 100 kilómetros de Perpiñan, de donde regresó al reino pirenaico), según informa el tesorero del reino en el principal registro contable de aquel año. En este registro también se menciona una orden del rey, firmada en Béziers, el 31 de agosto de 1408, relativa a pagos por gestiones diplomáticas relativas a ese mismo tema (AGN, Comptos, Registro 301, f. 22).

3.2. Las instrucciones diplomáticas que contienen el proyecto de creación de una provincia navarro-bearnesa presentado al papa.

Conocemos este proyecto de quimera gracias a unas instrucciones diplomáticas redactadas en los primeros años del siglo XVI, en francés, cuyo contenido dividimos en tres partes que se presentan claramente diferenciadas en el propio documento. En primer lugar, un primer apartado lo constituyen las instrucciones que el embajador o embajadores tenían que transmitir al papa (“*Sant Pere*”), presentando y justificando la petición de creación de la citada provincia eclesiástica. Seguidamente, se redactaron unas breves instrucciones de lo que se debía decir a Amaneo de Albret, hermano del rey, residente en Roma, centradas principalmente en el trabajo que éste debía realizar para que Antonio de Pallavicini renunciase al obispado de Pamplona. Finalmente, en tercer lugar, se incluyen unas breves instrucciones, relativas a la labor diplomática a realizar ante el cardenal Antonio de Pallavicini, cuyo contenido principal es el tema del arriendo de los frutos y rentas del obispado de Pamplona.

La “memoria” o instrucciones a transmitir al papa son, a nuestro juicio, las más interesantes en cuanto a su contenido, principalmente porque se plasman importantes objetivos políticos de la monarquía navarra, en los que se interrelacionan aspectos de control de las iglesias navarra y bearnesa con el proyecto de cohesión política del tandem formado en la época por ambos territorios soberanos de los reyes Catalina I y Juan III. Estas instrucciones fueron redactadas en los folios 1 recto y verso del documento. Como hemos comentado previamente, tenían como principal objetivo pedir al “*Santo Padre*” (*Seint Pere*) que permitiese la creación de una provincia eclesiástica navarro-bearnesa, erigiendo el obispado de Pamplona en archidiócesis metropolitana.

Para conseguir tal objetivo, se encarga a la misión diplomática que, en primer término, pidiera al papa que se eximiera al obispado de la “provincia, superioridad y jurisdicción” del arzobispado de Zaragoza, haciendo que el reino de Navarra se convirtiese de “por sí” en “provincia particular, así como lo es el reino de Aragón”. Concretamente, el texto expone:

Primeramente, suplicar a nuestro Santo Padre le plazca que la iglesia de nuestra señora de Pamplona sea elevada a iglesia metropolitana y la exima de la provincia, superioridad y jurisdicción del arzobispado de Zaragoza, provea que el reino de Navarra sea movido de por sí en provincia particular, así como lo es el reino de Aragón⁴².

⁴² ADPA, E 552,8, f. 1r. Exponemos en nota la transcripción del texto original, “Premierement supplier a nostre Seint pere lui pleize que le eglise de nostre dame de Panplone soit eslevé en eglise metropolitane et la exemier exsanter de la province superiorité et juridiction de l’Arcevesché de

Seguidamente los embajadores debían presentar la estructura de la nueva provincia navarro-bearnesa, en la que el peso del reino era de vital importancia, como lo demuestra el hecho de la primera cláusula de las instrucciones, en la que se menciona al reino, pero no al señorío soberano de Bearne. La provincia eclesiástica contaría con el citado arzobispado de Pamplona, a cuyo frente estaría Amaneo de Albret (hermano del rey), además de seis sedes sufragáneas, a saber, cuatro de nuevo cuño en Navarra, en Tudela, Estella, Sangüesa y Roncesvalles, y dos ya existentes, las de Lescar y Oloron, ubicadas en Bearne, y cuyos obispos serían “naturales” de los territorios de la Casa real de Navarra.

El proyecto estaba bien planificado, resultando interesante cómo en las instrucciones se detallan cada uno de los obispados a crear, exponiéndose también qué clérigo debía estar al frente de cada uno. De este modo, el segundo párrafo contiene la petición de la erección de la principal iglesia parroquial de Estella en catedral, proponiendo que quedara bajo el control y autoridad del abad del monasterio de Santa María la Real de Irache⁴³. El siguiente párrafo hace referencia a la ciudad navarra de Tudela (*cité de Tudele dudit reume de Nabarre*), única localidad que no formaba parte de la diócesis de Pamplona, formando parte de la de Tarazona, dato que también queda reflejado en las instrucciones, siendo el único caso en el que no se menciona qué clérigo debía estar al frente del obispado. Por su parte, el cuarto párrafo hace alusión a la erección de la iglesia de Santa María la Real de Sangüesa en catedral, creándose un obispado bajo la autoridad del abad del monasterio de San Salvador de Leyre⁴⁴. Seguidamente, se cita lo mismo para el monasterio de Santa María de Roncesvalles, con la idea de que desde este nuevo obispado se encargara de los temas religiosos de la merindad de Ultrapuertos (territorio dependiente del obispado de Bayona)⁴⁵.

En lo relativo al señorío soberano de Bearne, se mantendrían los obispados de Lescar y de Oloron, pidiendo que se les permitiera desligarse de la archidiócesis de Auch, de la que formaban parte, con objeto de ser sufragantes del nuevo arzobispado de Pamplona. Resulta interesante la justificación que se argumenta, que no es otra que el señorío pirenaico, al igual que el reino de Navarra, era territorio soberano⁴⁶, lo que a los ojos de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra y señores so-

Saragosse porveu que le raume de Nabarre soit remue a per soy en province particuliere inssi qu'est le reume d'Aragon".

43 *Ibid.* Sobre este monasterio en la época citada, véase GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache: expansión y crisis*.

44 *Ibid.*

45 *Ibid.*

46 Respecto al tema de la soberanía del territorio pirenaico de Bearne en época medieval, véanse los estudios de ADOT LERGA, “El doble Estado Navarra-Bearne en el discurso y actividad política”, pp. 111-132; BIDOT-GERMA, “Le discours national des officiers publics”, pp. 43-75; BARRAQUÉ, “L'idéologie politique en Béarn”, pp. 219-229; LAMAZOU-DUPLAN, “Le Béarn, l'autre terre souveraine”, pp. 47-50;

beranos de Bearne, era una justificación de primer orden para cursar tal petición. De este modo, las instrucciones exponen:

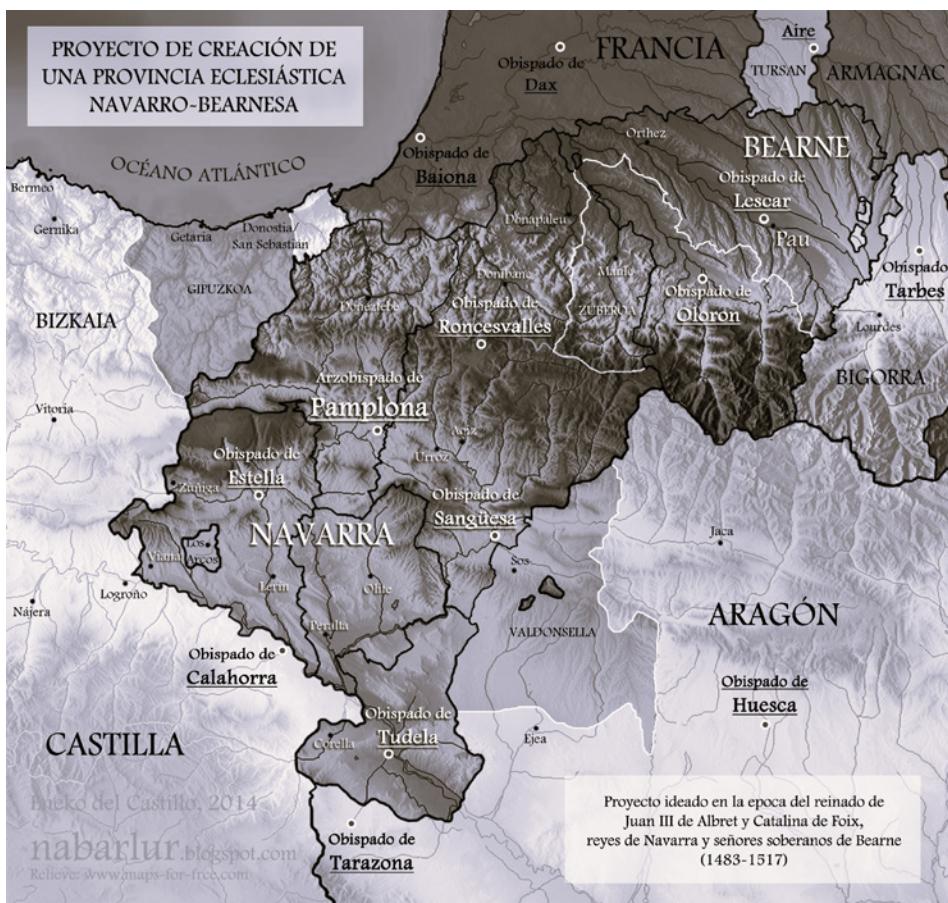
Más, suplicar a nuestra Santidad y decirle como en el señorío de Bearne hay dos obispados, uno es el obispado de Lescar, el otro es el obispado de Oloron, y el dicho señorío es provincia en sí, eximirlos y excluir del arzobispado de Auch, y hacerlos sufragantes del arzobispado de Pamplona⁴⁷.

Resulta muy importante remarcar que este proyecto eclesiástico iba de mano o era la expresión del deseo de la monarquía navarra de lograr una mayor cohesión político-religiosa entre Navarra y Bearne sino también en el seno interno de Navarra, ya que la extensión de los nuevos obispados navarros coincidiría con la extensión geopolítica de la mayor parte de merindades (las grandes circunscripciones administrativas o “provincias” del reino): Estella, Tudela, Sangüesa y Ultrapuertos (conocido como Baja Navarra a partir de mediados del siglo XVI). Del mismo modo, la capital administrativa de cada merindad pasaría a ser la cabeza de cada obispado, salvo en el caso de Ultrapuertos, donde la sede sería el monasterio de Roncesvalles y no Saint-Jean-Pied-de-Port (que en la época consta en la documentación con su nombre en castellano: San Juan del Pie de Puerto).

Una vez cursada esta petición, en la que se expone la estructura y composición de la provincia eclesiástica navarro-bearnesa, las instrucciones aportan valiosa información relativa a los beneficios que aportaría su creación. Unos beneficios que, según los reyes, redundarían en la mejora del funcionamiento de la Iglesia en Navarra y Bearne, así como en el bienestar de la mayoría del “pueblo” de Navarra, como comentaremos a continuación. En realidad, este proyecto se enmarcaba dentro del ideario de acrecentamiento de poder de la monarquía reinante, que seguía la senda de la reafirmación e incremento de poder que de manera coetánea venían poniendo en práctica las Casas reales que reinaban en Europa, especialmente en los territorios vecinos de Castilla, Aragón y Francia.

LAMAZOU-DUPLAN, BIDOT-GERMA, “Assise et discours politique en Béarn au temps de Fébus”, pp. 38-49; RAMÍREZ VAQUERO, “Catalina de Foix y Juan de Albret”, pp. 95-126. También los trabajos de TUCOO-CHALA, *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté*; TUCOO-CHALA, “L’arbitrage de Blois et la crise de l’indépendance du Béarn”, pp. 43-53; TUCOO-CHALA, “La révolte du baron de Coarraze”, pp. 12-22.

⁴⁷ ADPA, E 522,8, f. 1r. “Plus supplier à nostre Sainteté et lui dire comment en la senhorie de Bearn a deux eveschés l'une est l'evesché de Lescar, l'otre est l'evesché d'Oloron, et le dit senhorine est province per soy, les exemir et exanter de l'arcevesché de Auchs et les fere suffragantes a l'arcevesché de Panplone”



1. Proyecto de creación de una provincia eclesiástica navarro-bearnesa. Distribución de obispados. Autor gráfico: Eneko del Castillo, nabarlur.blogspot.com

En atención a un mejor funcionamiento de la Iglesia, en primer lugar, la delegación diplomática debía exponer al papa que en Navarra existían conflictos y problemas en diversas localidades a la hora de la “nominación” de los rectores de las iglesias parroquiales. Al respecto, se expone que era costumbre que estos fueran designados conjuntamente por los reyes y varios parroquianos. Sin embargo, esto generaba problemas graves, llegando a generar en ocasiones “debates, disensiones, muertes y otras cuestiones y escándalos”⁴⁸, cuando los reyes nombraban rectores “a una”, con dos o tres parroquianos, pero otros parroquianos, “cinco o seis”, elegían a otros candidatos. Con objeto de dar una solución a este proble-

⁴⁸ ADPA, E552,8, f. 1v. *Il survient pluzieurs foys debas, dissancions, murtres /et autres questions et escandales.*

ma, Catalina I y Juan III proponían reformar el modelo de “presentación”, por lo que pedían a “nuestra Santidad” derogarlo, de modo que en adelante los reyes siguiesen manteniendo el poder y facultad de presentar rectores pero conjuntamente con el alcalde o con uno o dos jurados de cada localidad, lo que significaba la desaparición de “parroquianos y vecinos” en la toma de decisión de las personas seleccionadas para ser los rectores de sus respectivas iglesias parroquiales⁴⁹.

Seguidamente, encontramos una petición de gran interés que afectaba al reparto de la ayuda económica concedida por las Cortes de Navarra a la monarquía. Remarcamos que resulta de interés, ya que afectaba directamente a la clerecía del reino. De este modo, se debía transmitir al papa que la creación de esta provincia era una medida muy necesaria ya que serviría para conseguir que un “gran número de sacerdotes”, que poseía bienes en el reino, contribuyese al pago de las ayudas concedidas a la monarquía navarra por los Tres Estados navarros reunidos en Cortes Generales. Erigiéndose en una especie de “padres del pueblo”, utilizando la expresión que en aquella misma época se acuñó en la Corte francesa para ensalzar a su soberano, Luis XII⁵⁰, los reyes Catalina I y Juan III se presentan en estas instrucciones como defensores y garantes del bienestar de la mayoría de la población navarra, la que constituía “el pueblo” no privilegiado, al intentar que no fuera quien tuviese que pagar siempre el total del dinero de las ayudas concedidas por las Cortes navarras. De este modo, la participación del clero permitiría un reparto más equitativo de los subsidios o ayudas que debían pagar los navarros, ya que la exención fiscal del clero, según se expone literalmente en el documento, hacía que el “pobre pueblo” tuviera que soportar toda la carga fiscal⁵¹.

Sin embargo, lo anteriormente expuesto no significa que la intención de la monarquía fuese la de imponer al clero una participación en el pago de todas las ayudas que las Cortes concedieran en lo sucesivo. Así parece constar en el contenido de las instrucciones, en el que detalla que el papa debía permitir a los reyes de Navarra que pidiesen la colaboración del clero en caso de “guerra y disensiones”

49 *Ibid.* “Plus supplier à nostre Sainteté et lui dire coment dedens le reume de Nabarre y a pluzieurs eglizes parrochiales et rectories lesquieles sont à la presentacion du roy et des voyzins et parrochiens desdites rectories et non son point de grant valeur, non obstant que la coutume est tienle que ledit sieur et parrochiens quant une d'elles vacque instituissent recteur ou recteurs de la ou il survient pluzieurs foys debas, dissancions, murtres et otres questions et escandales et se a cause que ledit sieur dona sa voix et presentacion à hun avecques deux ou troys parrochiens et les autres parrochiens cinq ou sis donent a hun otre, et pour hovier tout cela pleize à nostre Sainteté extinguir et desmoler le droit de presanter d'autant que thache aux parrochiens et voyzins desdites rectories que le roy aye puissance et faculté de presenter recteurs desdites rectories coadjoyntz avecques ledit sieur l'alcalde ou hun ou deux juras desditz lieus”.

50 No siendo este aspecto un tema principal de este estudio, nos limitamos a citar una de las más conocidas biografías sobre el soberano Luis XII de Francia, publicadas en los últimos 10 años, BORDONAVE, *Louis XII, 1498-1515*.

51 ADPA, E 522,8, f. 1v.

con los reinos vecinos de Francia, Castilla y Aragón, sin detallarse una obligación de pago en todo tipo de ayudas concedidas por las Cortes⁵². En ese caso, los soberanos deberían poder pedir al clero la participación en el reparto del dinero a abonar “a los eclesiásticos que tienen o tendrán beneficios y otros bienes en abundancia”, sin tener en cuenta cuál fuese su condición.

Si la embajada conseguía el apoyo del papa en este asunto se conseguirían dos objetivos. En primer término, se ayudaría notablemente a la monarquía a solucionar el siempre problemático tema de la recaudación de las ayudas, agilizando el cobro de las mismas, y, en segundo lugar, se ayudaría a “aliviar al pobre pueblo”, es decir, al conjunto de la población navarra que no formaba parte de los “estados” privilegiados⁵³.

Por otra parte, este documento conservado en los Archivos departamentales de los Pirineos Atlánticos contiene dos breves instrucciones con las tareas que la delegación diplomática debía realizar ante el cardenal Amaneo de Albret, por una parte, y el cardenal Antonio de Pallavicini, por otra⁵⁴. Lo principal que debía transmitirse al cardenal Albret, residente en Italia, consistía en que trabajase tanto como pudiera en recobrar el obispado de Pamplona, tratando directamente con el cardenal Antonio Pallavicini, a quien debía proponerle que renunciase al obispado a cambio del pago de una suma de entre 4000 y 5000 ducados que le serían pagados por el rey Juan III de Navarra, y se entregaran al italiano en el lugar donde residiese. Al respecto, el documento expone:

Instructions: pour memoire à monseigneur le cardynal d'Albret. Premierement lui dira que en tout ce que possible lui sera trevaille de recouvrer l'evesché de Panplone vers le cardenal de Sante Prexedes et en le recovrant le roy de Nabarre, son frere, la lui fara valoir a son proffit de quatre a cinq mile ducas et de cela lui fara bonne surte par gens de bien de son reaume ou de alleurs pour les tuy pourter en quelque part qu'il soit⁵⁵.

52 *Ibid.*

53 *Ibid.* “Plus supplier à nostre Sainteté et lui dire coment dedens ledit reume y a grant nonbre de prestres lesquels tienent et possedent du patrimoine dudit reaume des quatre parties: la une la ou ledit sieur ressoit grant domacge et le pouvre peuple permettre que lesditz prestres que tienent et possedent dudit patrimoine puissent estre convaincues appoyer les subcides que à leur part peult toucher. Plus supplier à nostre Sainteté et lui dire coment le reume de Nabarre est assis entre le reaume de Fransse, Castilhe et Aragon, et comment pluzieurs foys lui movent quelque fasson de guerre et dissancions que en tieul cas ledit sieur puisse demander subcide aux eclesiastiques que tienent ou tiendront benefissés et otres biens en habundansse plus que leur condecion no porte et por relever le povre peuple. et que tieul subcide se demandara par l'evesque ou evesques et par eux tauxer que seront en se temps audit reaume”.

54 ADPA, E 522,8, f. 2r.

55 *Ibid.*

En segundo y último lugar, la delegación debía informar al hermano del rey de que Pedro de Cardona⁵⁶, obispo de Urgel, es “viejo y anciano e impotente”⁵⁷, por lo que se podía suponer que no duraría mucho al frente de dicho obispado. Por ese motivo, le aconsejarían que demandase al papa que le concediese la “reservación y coadjutoría” del obispado pirenaico, muy bien considerado por la monarquía navarra, ya que era de un valor de “ocho o nueve mil florines de Aragón”. De este modo, se pretendía que Amaneo de Albret fuese el sucesor de Pedro de Cardona al frente de dicho obispado. Resulta de interés el comentario incluido en las instrucciones, por el que se afirma que la candidatura del cardenal de la Casa Albret contaba con el “placer y consentimiento de los reyes de Castilla”, sin saber a ciencia cierta si se trataba de los reyes Isabel y Fernando o de Juana y Felipe de Austria⁵⁸.

Finalmente, en tercer y último lugar, se incluyen una breve “instrucción o memoria”, de lo que se debía trasladar a Antonio de Pallavicini, citado, al igual que en el resto de ocasiones en las que es mencionado en el documento, por su cargo de cardenal de Santa Práxedes. Los diplomáticos debían hablar con el cardenal sobre el arriendo de los frutos y rentas del obispado de Pamplona. Al respecto, el rey de Navarra se mostraba firme y no quería que el italiano se encargase de arrendarlos. De nuevo, se insiste en que eran Catalina I y Juan III quienes tenían la potestad del arriendo, siendo los arrendatarios navarros o personas asentadas en Navarra, “como mercaderes y otros”. Además, pedirían al cardenal que, en caso de haber realizado ya un contrato de arriendo, lo revocase, demandando lo mismo para los años venideros, realizándose el arriendo como se le acababa de notificar⁵⁹.

56 Pedro Folch de Cardona nació a mediados del siglo XV, y tuvo una vida longeva, al fallecer en 1530. Fue un personaje de gran relevancia e influencia en el plano eclesiástico y político de Cataluña. En el plano eclesiástico, ejerció el cargo de obispo de Urgell entre los años 1472 y 1515, pasando a ejercer posteriormente el cargo de arzobispo de Tarragona. En el plano político, entre sus méritos destacamos que ejerció como canciller y consejero real en la Real Audiencia de Barcelona, así como lugarteniente y virrey de la Corona en el principado de Cataluña, siendo nombrado para esos cargos por Fernando el Católico. No siendo este personaje el centro del tema de estudio, a pesar de la existencia de diversos estudios sobre su figura, me limito a citar la excelente biografía realizada por FARGAS PEÑARROSA, “*Folch de Cardona, Pedro*”.

57 ADPA, E 522, 8, f. 2r.

58 *Ibid.* “Plus sera dit à monsieur le cardinal coment l’evesque d’Urgel est vieux et ancien et inotent, laquelle dite evesché est en la principaulté de Cathalonhe, et est de la valeur de huyt ou neuff mile florins d’Aragon pourtez audit evesque et se fayt appeler par son nom messire Pierre de Cardone, et que ledit senyor fasse avecques le pape lui octroye la rezervacion et coaductoyre dudit evesché, et incontinent que l’octroy sera fet fasse assavoir audit sieur le roy de Nabarre, son frère, pour avoir le plaisir et consentement des roys de Castilhe”.

59 ADPA, E 522, 8, f. 2r. “Coment le roy de Nabarre n’entent point que dorsenavant ledit cardinal aye de arranter l’evesché de Panplane à milli fois de son reaume pourveu que dedens son dit reaume y a gens soffizens pour avoir ladite arrendacion, comme son merchans et autres, et lui balher bonne surte de le poyer aux termes et convenances fetes en ladite arrendacion et termes prins par les arren-

A MODO DE CONCLUSIÓN

En este estudio hemos analizado la plasmación, en medidas concretas de tipo político y diplomático, del proyecto de la monarquía navarra tardomedieval, de control de cargos y dignidades eclesiásticas en sus dos territorios soberanos: Navarra y Bearne. Resulta muy interesante, al margen de otros aspectos comentados en el texto, el reflejo de la ideología política de aquellos reyes en medidas de tipo político y eclesiástico, tendentes a conseguir la “nominación” de los cargos eclesiásticos así como a alinear o ensamblar las fronteras religiosas con las fronteras políticas de aquellos dos territorios pirenaicos, citados en las instrucciones como dos “provincias de por sí”, con el deseo de reforzar el poder real en materia de administración religiosa y política, dos elementos que a menudo estuvieron interrelacionados en aquella época.

Los objetivos de la monarquía navarra, apoyados por las Cortes Generales de Navarra y los Estados Generales de Bearne, fruto de unas directrices políticas claramente definidas, se plasmaron, entre otros aspectos, en el proyecto de creación de una provincia eclesiástica, en la que Navarra adquiriría una mayor relevancia en el plano eclesiástico. Sin embargo, la plasmación del pensamiento político de aquellas entidades no pudo llevarse a cabo, quedando en un proyecto de quimera, un ideal imposible de alcanzar, no sólo por la oposición del papado, sino también porque atentaba contra los intereses de los reyes de Aragón y Francia que no permitirían la puesta en práctica de tal proyecto. De este modo, el papa no iba a sustituir a Antonio Pallavicini por Amaneo de Albret como obispo de Pamplona, ya que ello significaría someterse a la voluntad de la monarquía navarra y reconocer la facultad de esta en la designación de cargos eclesiásticos. Del mismo modo, no podía permitir la creación de una nueva provincia eclesiástica, en la que no tuviera (de hecho) la potestad de nombrar a sus propios candidatos para dignidades eclesiásticas, recayendo dicha potestad en una monarquía navarra, apoyada por las Cortes de Navarra y los Estados de Bearne incluidos los principales miembros del clero navarro y bearnés con asiento en aquellas asambleas representativas.

Por otra parte, el papa no podía aceptar las demandas de Catalina I y Juan III ya que el hacerlo le conllevaría un enfrentamiento directo con los más poderosos reyes de su tiempo, por una parte, Luis XII de Francia, que no toleraría ni la separación de los obispados de Lescar y Oloron de la archidiócesis de Auch ni la de la merindad navarra de Ultrapuertos de su dependencia del obispado de Bayona, y por otra parte, Fernando el Católico, que tampoco aceptaría separar el deanato de Tudela de la diócesis de Tarazona.

deurs et par les arrendens. Et si par avantage ledit cardinal avret arranté par este anne ou par aultres lui soit prie que le dite arrendacion soit revoque et lui sera fet comme desus est dit".

Concluimos este estudio volviendo a remarcar que el proyecto de reforzamiento del poder de la monarquía navarra en temas eclesiásticos, con medidas tan utópicas como la creación de una provincia eclesiástica, en la que Pamplona se convertiría en arzobispado y se crearían cuatro obispados en el reino de Navarra fue en cierta medida la evolución de un objetivo “heredado”, que estuvo presente en la política y actividad diplomática desplegada por monarcas anteriores, como hemos comentado en el transcurso del estudio. Resulta de interés afirmar que este proyecto no finalizó con los reyes Catalina I y Juan III, siendo retomado por sus sucesores, también reyes de Navarra y señores soberanos de Bearne. De este modo, su hijo Enrique II continuó demandando a los papas el derecho de designación de los cargos eclesiásticos en sus territorios, y el proyecto de provincia eclesiástica, lejos de desaparecer del ideario político de la monarquía navarra, fue llevado a efecto por la nieta de aquellos reyes, conocida como Juana III de Albret, en el conjunto de sus territorios soberanos (Baja Navarra y Bearne y Baja Navarra), en la década de 1560, una vez consumada su ruptura con Roma al ser excomulgada por Pio IV, acusada de hereje por su conversión al calvinismo lo que permitió a la monarquía navarra llevar a cabo un ambicioso proyecto eclesiástico, presente en su pensamiento político, como hemos analizado en este estudio, desde mucho tiempo antes de su plasmación a mediados del siglo XVI⁶⁰.

BIBLIOGRAFÍA

- ADOT LERGA, Álvaro, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro*, Pamplona, Pamiela, 2005.
- “El doble Estado Navarra-Bearne en el discurso y actividad política internacional de los primeros reyes Albret, las Cortes Generales de Navarra y los Estados de Bearne (1483-1517)”, en Esteban Anchustegui Igartua (ed.), *Religión y política. Controversias históricas y retos actuales*, Pamplona, Pamiela, colección Universitas, 1, 2014, pp. 111-132.
 - “Organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Real de Navarra bajo el reinado de Catalina de Foix y Juan de Albret (1483-1512)”, *Príncipe de Viana*, 279 (2019), pp. 853-889.
 - “Le projet de création d'une province ecclésiastique navarro-béarnaise sous le règne de Catherine de Foix et Jean d'Albret”, página web *Acronavarre (actes royaux de Navarre, XV^e-XVI^e siècles)*, 2020, ANR Acronavarre,

⁶⁰ Véase CHAREYRE, *La formation d'un État protestant*. También, CHAREYRE, PÉBAY-CLOTTES et MIRONNEAU, *L'Art de régner. El arte de reinar*.

ISSN-L/2607-3331, <https://acronavarre.hypotheses.org/2835>, <https://portal.issn.org/resource/ISSN-L/2607-3331> (consultado el 1/7/2024)

- ««Engañadores» al servicio de los reyes de Navarra. Los embajadores Salvador de Berrio el «desterrado», y Ladrón de Mauleón», en Francisco de Paula Cañas Gálvez (coord.), *La corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (c.a. 1340-1516)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021, pp. 645-680.
- “Actividad política y diplomática de las Cortes de Navarra y los Estados de Bearn: los años iniciales del reinado de Catalina I y el inicio de la “guerra jurídica” con el rey de Francia”, *Edad Media. Revista de Historia*, 25 (2024), pp. 195-232.
- *Recopilación documental de los reyes Juan III y Catalina I de Navarra (incluyendo los documentos emitidos por virreyes y lugartenientes del reino) 1483 – 1517* (inédito).

ASIAIN, Nicolas de, *Ordenanzas del Consejo Real del reyno de Navarra*, Pamplona, por Nicolas de Assiayn, 1622.

BARRAQUÉ, Jean-Pierre, “L'idéologie politique en Béarn” en *Le Prince, l'argent, les hommes au Moyen Âge. Mélanges offerts à Jean Kerhervé*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2008, pp. 219-229.

BIDOT-GERMA, Dominique, “Le discours national des officiers publics et des représentants aux Etats dans la principauté de Pau au XV^e siècle”, en Jean-Pierre Barraqué y Christian Thibon (eds.), *Les variantes du discours régionaliste en Béarn, Gascogne*, Collection Universitas, 2005, p. 43-75.

BOISSONNADE, Prosper, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille*, Paris, Alphonse Picard et fils, libraires des Archives Nationales et de l'École des Chartes, 1893.

BORDONAVE, Georges, *Louis XII, 1498-1515*, Les rois qui ont fait la France, 12, Paris, Pigmalion, 2015.

CADIER, Léon, *Le livre des Syndics des États de Béarn, Première partie*. Paris/Auch, Honoré Champion/ Cochavaux frères, 1889.

CHAREYRE, Philippe, *La formation d'un État protestant. Le Béarn au XVI^e siècle*, Pau, Centre d'études du protestantisme béarnais, 2010

CHAREYRE, Philippe, PÉBAY-CLOTTES, Isabelle et MIRONNEAU, Paul, *L'Art de régner. El arte de reinar. Les souverains de Navarre à la Renaissance. Los reyes de Navarra en el Renacimiento*, Madrid/Pau, Casa de Velázquez/UPPA, 2021.

FARGAS PEÑARROSA, Mariela, “Folch de Cardona, Pedro”, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia. En línea, Pedro Folch de Cardona | Real Academia de la Historia (rah.es) (consultado el 8/8/2024).

FEDELE, Dante, *Naissance de la diplomatie moderne (XIII^e-XVII^e siècles). L'ambassadeur au croisement du droit, de l'éthique et de la politique*, Baden-Baden, Nomos, 2017.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Javier, “El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525”, *Príncipe de Viana*, 2-3 (1986), pp. 165-180.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, *Santa María de Irache: expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1989.

GOÑI GAZTAMBIDE, Joaquín, *Historia de los obispos de Pamplona, II. Siglos XIV-XV*, Pamplona, Universidad de Navarra/Diputación de Navarra, 1979.

— *Historia de los obispos de Pamplona, III. Siglo XVI*, Pamplona, Universidad de Navarra/Diputación de Navarra, 1985.

JUNCOSA BONET, Eduard, “Açó que jo, Simó Salzet, fiu per lo rey d’Aragó al rey d’Armènia: el memorial en primera persona de una embajada”, en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coord.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Trea, 2021, pp. 97-142.

LAMAZOU-DUPLAN, Véronique, “Le Béarn, l’autre terre souveraine”, en Philippe Chareyre, Isabelle Pébay-Clottes et Paul Mironneau (eds.), *L’Art de régner. El arte de reinar. Les souverains de Navarre à la Renaissance. Los reyes de Navarra en el Renacimiento*, Madrid/Pau, Casa de Velázquez/UPPA, 2021, pp. 47-50.

LAMAZOU-DUPLAN, Véronique, BIDOT-GERMA, Dominique, “Assise et discours politique en Béarn au temps de Fébus. A la mémoire de Jean-Pierre Barraqué”, en Véronique Lamazou-Duplan (dir.), *Signé Fébus, comte de Foix, prince de Béarn. Marques personnelles, écrits et pouvoir autour de Gaston Fébus*, Pau, UPPA / Somogy éditions d’art, 2014, p. 38-49.

LAZZARINI, Isabela, “À propos de diplomatie médiévale: pratiques, modèles et langages de la négociation en Italie (XIV^e-XV^e siècles)”, *Medievales: Langue, textes, histoire*, 74 (2018), pp. 133-154.

PEQUIGNOT, Stéphane, *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d’Aragon (1291-1327)*, Madrid, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 42, 2009.

RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, “Catalina de Foix y Juan de Albret: los últimos reyes de un engranaje feudal”, en VVAA., *En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispana: actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 al 22 de julio de 2011*, Pamplona, Príncipe de Viana, 2012, pp. 95-126.

SALCEDO IZU, Joaquín, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1964.

SALCEDO IZU, Joaquín, ADOT LERGA, Álvaro, “Bosquet, Juan del”, en *Diccionario Biográfico Español*, t. IX, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 258-259. En línea, Juan del Bosquet | Real Academia de la Historia (rah.es) (consultado el 8/8/2024)

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Política internacional de Isabel la Católica, IV (1494-1496)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1971.

TORRE DE LA, Antonio, *Documentos sobre las relaciones internacionales, IV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962.

TUCOO-CHALA, Pierre, “L’arbitrage de Blois et la crise de l’indépendance du Béarn (1510-1512)”, *Bulletin de la société des Sciences, Lettres et Arts de Pau*, 3 séries, XVIII (1956), pp. 43-53.

- “La révolte du baron de Coarraze et la crise de l’indépendance du Béarn (1492-1509)”, *Bulletin de la société des sciences, lettres et arts de Pau et Béarn*, 3^ª série, XVIII (1956), pp. 12-22.
- *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté. Des origines à 1620*, Bordeaux, Imprimerie Bière, 1961.

WOHLMUTH, J. “Los concilios de Constanza (1414-1418) y Basilea (1431-1449)”, en Giusseppe Alberigo (dir.), *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca, Sigueme, 1993, pp. 185-236.

ISBN 978-84-09-79512-3



9 788409 795123



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



CCHS